

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 9/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Base imponible. Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica. Cargos adicionales y bonificaciones. Tratamiento.

I. Se consultó el tratamiento aplicable en el impuesto al valor agregado respecto de los cargos adicionales y bonificaciones provenientes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica establecido por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires mediante la Res. 281/05.

II. Se concluyó que los citados cargos y bonificaciones reúnen las mismas características que los cargos y bonificaciones generados en el Programa creado en el ámbito nacional, interpretándose que los mismos se encuentran fuera de la base imponible del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley del gravamen y en la medida en que los mismos no constituyan una contraprestación a una prestación efectiva del servicio.